

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02485

Lo manifestado por la parte demandante respecto al envío del citatorio para notificación personal a la parte demandada, incorpórese al plenario y en conocimiento.

Se insta a la parte demandante para que aporte copia cotejada de la comunicación que le fue enviada al extremo demandado, así como el certificado de entrega expedido por la respectiva empresa de servicio postal (inciso 4, num. 3° art. 291 del C.G.P.).

El extremo ejecutante debe remitir sus memoriales desde la dirección electrónica elegida para los fines del proceso, dado que figura enviado de uno que no ha sido informado (consejuridicasybienes1@outlook.com) y que difiere del canal digital registrado en SIRNA, esto es, jandrades42@hotmail.com (parágrafo 2° del artículo 103 del C.G.P. y artículo 3° del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-117 de 16 de julio de 2021.